Constancia: Vencido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora y en silencio las ejecutadas, conforme a los numerales 2 y 4 del artículo 446 del C.G.P. se pasa al Despacho para que se sirva proveer.

Eduard Andrés Gómez Secretario

> República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA QUINDÍO

Dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía Radicado: No. 630014003009 **2022 00185** 00

Sustanciación: 1201

Teniendo en cuenta el informe de Secretaría que antecede y como quiera que la parte ejecutada, dentro del término concedido, no objetó la liquidación del crédito presentada con corte al día 25 de agosto de 2022 por la parte actora, el Despacho le imparte su aprobación en la suma de \$5.313.841.

Notifiquese,

Providencia notificada en estado No. 181 Fecha de notificación por estado 19/10/2022 Eduard Andrés Gómez Secretario

1

Firmado Por: Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6bc7f6eda0ff68d336687c24d68d047cf4deb75c7e1d32d02f7a4d9e69d2e2ce

Documento generado en 18/10/2022 11:00:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica